

19
FEBRERO

MANIFESTACIONES
yo voy !!

NO
A LA REFORMA LABORAL

injusta
CON LOS TRABAJADORES
Y TRABAJADORAS
inútil
PARA EL EMPLEO
ineficaz
PARA LA ECONOMÍA

¡¡ Porque abarata el despido !!

1º) Despido IMPROCEDENTE más barato:

	ANTES	AHORA
Indemnización:	45 días por año trabajado	33 días por año trabajado
Máximo:	42 mensualidades	24 mensualidades
Opción del empresario:	Readmisión + Salarios de tramitación o Indemnización	Readmisión o Indemnización
A tener en cuenta:	El empresario podía evitar los salarios de tramitación poniendo a disposición del trabajador la indemnización = Despido Expres	El empresario sólo abonará salarios de tramitación si decide readmitir = Despido Expres más barato.

Para los contratos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de esta reforma (12 de febrero), la indemnización de 33 días se aplica desde este día y la de 45 días en los años anteriores. Será la limitación de mensualidades la que se aplicará de diferente forma según los días acumulados o generados hasta el momento, de forma que podrán darse los siguientes supuestos:

1. Trabajadores que ya tengan acumulado el límite anterior de 42 mensualidades: se les mantiene dicha limitación.
2. Trabajadores que superen los 720 días acumulados (24 meses): se les respeta la foto fija que les diera y será siempre ése el límite que se les aplicará.
3. Trabajadores con menos de 720 días acumulados: se les aplica el nuevo límite de 24 meses.

2º) Despido OBJETIVO más fácil e injusto:

	ANTES	AHORA
Causas:	Situación económica negativa: pérdidas actuales o previstas o disminución nivel de ingresos que afecten a su viabilidad o capacidad de mantener volumen de empleo	Causas anteriores + disminución persistente nivel de ingresos o ventas, durante tres trimestres consecutivos.
Requisitos:	La empresa debía acreditar los resultados alegados y justificarlos.	La acreditación se puede limitar a la demostración de una falta o disminución de beneficios o facturación.
A tener en cuenta:	Se pierde tutela judicial: el juzgador no tiene que valorar la proporción de la medida, simplemente la existencia de la causa.	

DESPIDO OBJETIVO COLECTIVO además:		
	ANTES	AHORA
Autorización:	Debía autorizarse el ERE por la Autoridad Laboral.	Se suprime la intervención autorizadora: el empresario decide la ejecución y condiciones de la misma. Contra la decisión, solo cabrá conflicto colectivo y/o demanda individual de cada trabajador/a afectado/a.
DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL además:		
	ANTES	AHORA
Faltas de asistencia al trabajo:	Limitado a cuando el índice de absentismo total de la plantilla supere el 2,5%.	El 20% en dos meses (ej: 12 días de baja por enfermedad) o el 25% en cuatro meses discontinuos dentro de doce meses (ej: 32 días de baja en todo un año)

La nueva causa económica (disminución de ingresos o ventas durante nueve meses) puede ser, actualmente, de aplicación en más del 90% de las empresas por lo que el despido objetivo con una indemnización de 20 días por año trabajado y un máximo de 12 mensualidades será, probablemente, la forma de extinción generalizada.

La supresión de la autorización administrativa y la individualización del absentismo, afectan gravemente a la protección y defensa de los derechos de los trabajadores y limitan muy seriamente su tutela judicial.

Las medidas aprobadas en esta reforma, lejos de favorecer la creación de empleo y la disminución del desempleo existente, van a contribuir a un uso mayor de la extinción del contrato de trabajo como única herramienta para reducir costes empresariales y aumentan la amenaza de cambiar trabajadores con derechos por jóvenes en precario.

EXPRESA TU PROTESTA ACUDE A LAS MANIFESTACIONES CONVOCADAS EL DIA 19 DE FEBRERO

Ficha de afiliación

fecha

Nombre y apellidos

DNI Teléfono T. móvil

Dirección particular

Población Código postal

Empresa/centro de trabajo

Domiciliación bancaria: Entidad _____ Oficina _____ DC _____ Cuenta _____

Correo electrónico Firma:

Fecha de nacimiento

(Entrégala a tus representantes de COMFIA-CCOO o envíala directamente al FAX 91 548 28 10)

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con la ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal, te informamos que tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajes, así como -en todo caso- a la C. CCOO. En siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CCOO: <http://www.ccoo.es> hacer clic sobre Conoce CCOO. La finalidad del tratamiento de tus datos, por parte de todas ellas, la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado/afiliada. Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu D.N.I. dirigida a C.S. CCOO Responsable de Protección de datos, C/ Fernández de la Hoz nº 12 - 28010 Madrid. Deberás indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un correo electrónico a lodp@ccoo.es o llamar al teléfono 917028077.